

*DECRETO 3728/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación del edificio de la antigua Universidad Sertoriana para Museo Arqueológico de Huesca.*

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación de edificio de la antigua Universidad Sertoriana para Museo Arqueológico de Huesca, por un presupuesto total de tres millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y cinco pesetas con setenta y un céntimos, con la siguiente distribución: tres millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos seis pesetas con cincuenta y seis céntimos como importe de contrata, y ciento cuarenta y un mil quinientas setenta y nueve pesetas con quince céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El expresado importe total se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número trescientos cuarenta y un mil seiscientos once, sub-concepto primero, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Artículo tercero.—Por tratarse de un edificio que, según dispone el Decreto de uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, tiene la consideración de monumento nacional, las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional.  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*ORDEN de 25 de octubre de 1963 por la que se fijan los grados y especialidades que podrán cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela de Aprendices «Francisco Javier Sanz Orrio», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1400/1963, de 5 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices «Francisco Javier Sanz Orrio», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Aprendices «Francisco Javier Sanz Orrio», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajuste-Matricería y Torno, en la Rama del Metal.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Organización Sindical que con carácter general se determinan en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se establezcan en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de la Diputación de Barcelona, en la forma que se establece en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento la Dirección General de Enseñanza Laboral dictó la Resolución de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto

se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1963.

**LORA TAMAYO**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 25 de octubre de 1963 por la que se fijan los grados y especialidades que podrán cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, Taller-Escuela Sindical «Onésimo Redondo», de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1401/1963, de 5 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Onésimo Redondo», de Valladolid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el Taller-Escuela Sindical «Onésimo Redondo», de Valladolid, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las Ramas del Metal y especialidades de Ajuste-Matricería, Torno-Fresa y Forja-Chapistería, de Electricidad y especialidad de Instalador-Montador, y Carpintería, en la de la Madera.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Organización Sindical, que, con carácter general, se determinan en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se establezcan en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanza y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid, en la forma que se establece en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó por la Dirección General de Enseñanza Laboral la Resolución de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1963.

**LORA TAMAYO**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 20 de diciembre de 1963 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una bodega en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo fijado para ello sin que se haya recibido reclamación alguna.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación hecha por Orden de 20 de noviembre último, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de diciembre actual relativa a la adjudicación de las obras de construcción de una bodega en el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), a favor de don Eduardo Arribas Hidalgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1963.

**LORA TAMAYO**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.